



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, 23 ENE. 2023

2023-5-2-0000045

**VISTO:** el artículo 4º de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

**RESULTANDO:** I) que la norma citada faculta al Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, a habilitar en los Incisos 25 "Administración Nacional de Educación Pública", 26 "Universidad de la República" y 31 "Universidad Tecnológica del Uruguay", las asignaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a un incremento salarial de 0,8% (cero con ocho décimos por ciento) al 1º de enero de 2023, a partir de la formalización del acuerdo que se alcance entre los citados organismos y las asociaciones gremiales correspondientes, en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009; sin perjuicio del aumento dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

II) que por Decreto N° 7/023, de 18 de enero de 2023, se fijó este último ajuste en 8,35% (ocho con treinta y cinco centésimos por ciento) de las remuneraciones de los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional;

**CONSIDERANDO:** I) que los acuerdos a que hace referencia la norma legal citada, han sido suscritos con fechas 24 de octubre, 1º de diciembre y 23 de diciembre de 2022, respectivamente, por lo que es necesario proceder a la habilitación de los créditos presupuestales necesarios para poder atender los aumentos autorizados;

II) que el aumento resultante asciende a 9,22% (nueve con veintidós centésimos por ciento).

**ATENCIÓN:** a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

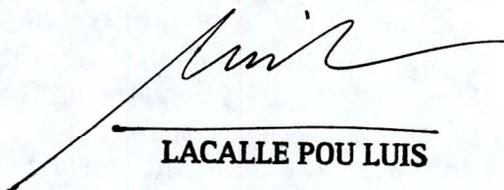
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Incrementáanse los créditos presupuestales de los Incisos 25 "Administración Nacional de Educación Pública", 26 "Universidad de la República" y 31 "Universidad Tecnológica del Uruguay", referidos a retribuciones personales en los montos necesarios para dar cumplimiento al incremento salarial del 9,22% (nueve con veintidós centésimos por ciento)

dispuesto por Decreto N° 7/023, de 18 de enero de 2023, y artículo 4° de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.

2º) Pase a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, comuníquese y archívese.



LACALLE POU LUIS